



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

NORMAS QUE REGIRÁN EL PROGRAMA PARA EL BENEFICIO DE REEMBOLSO A LOS EMPLEADOS (AS) DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS POR CONCEPTO DE PAGO POR EL CUIDO DE NIÑOS (AS) EN EDAD PRE-ESCOLAR

I. Base Legal

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, en adelante OPPI, establece el PROGRAMA PARA EL BENEFICIO DE REEMBOLSO A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS POR CONCEPTO DE PAGO POR EL CUIDO DE NIÑOS(AS) EN EDAD PRE-ESCOLAR con el propósito de cumplir con la Ley Núm. 84 del 1ro. de marzo de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias o Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado”.

II. Propósito

La “Ley para la Creación de Centros de Cuidado Diurno para Niños en los Departamentos, Agencias o Instrumentalidades Públicas del Estado Libre Asociado” establece que toda dependencia pública deberá crear un centro de cuidado Diurno Pre-Escolar en la Agencia o en áreas cercanas.

Ante la dificultad de crear un centro de cuidado en nuestra agencia o aledaño, la OPPI establecerá un reembolso como mecanismo para proveer a los empleados(as) una aportación de hasta un máximo de cien (\$100.00) dólares, para subvencionar el costo mensual asociado al pago de un Centro de Cuido Diurno para niños(as) de edad pre-escolar.

Con este beneficio se espera asegurar el cuidado adecuado de los niños pequeños mientras sus padres se encuentran fuera del hogar y esto a su vez redunde en una mayor motivación, productividad y rendimiento laboral.

III. Definiciones:

1. Centro de Cuidado Diurno: Lugar asignado, debidamente habilitado y acreditado por las autoridades pertinentes para el cuidado de niños de edad pre-escolar.
-

2. Hijo: Se refiere a los hijos(as) de los empleados o funcionarios de la OPPI o aquellos adoptados legalmente o cuya custodia legal o patria potestad haya sido concedida por Resolución o Sentencia de un Tribunal.
3. Niños(as) de edad Pre-escolar: Aquellos niños(as) desde recién nacidos hasta cinco (5) años, la cual es la edad reglamentaria para entrar al "Kindergarten".
4. Padre: Se refiere al padre, madre o encargado, con la custodia legal o patria potestad del niño(a) participante.

IV. Elegibilidad y Procedimiento para Conceder el Beneficio

1. Serán elegibles para recibir el incentivo todos (as) los (as), empleados (as) de la OPPI, que sean padres, madres o custodios legales de niños (as) de edad pre-escolar y que trabajen.
2. El Centro de Cuidado Diurno seleccionado debe estar licenciado por el Departamento de la Familia.
3. Los empleados(as) elegibles que interesen el beneficio deberán entregar en la Sección de Recursos Humanos los siguientes documentos:
 - Formulario de Solicitud al Programa Para el Beneficio de Reembolso a los Empleados(as) de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos por Pago Cuido de Niños(as).
 - Certificado de Nacimiento del(de la) niño(a) y copia. La Oficina de Recursos Humanos certificará que la copia es fiel y exacta del original y devolverá el original.
 - Certificación de que el Centro seleccionado cumple con los requisitos de licencia que requiere el Departamento de la Familia (se aceptará copia de la licencia otorgada por el Departamento de la Familia) y certificación del costo mensual del Centro de Cuido Diurno.
 - Cuando aplique: Resolución o sentencia del Tribunal otorgando patria potestad, custodia legal o documentación legal otorgando adopción.
4. La Sección de Recursos Humanos deberá evaluar la solicitud conforme a lo aquí dispuesto y una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Recursos Humanos le notificará mediante comunicación al empleado(a).
5. Luego de la aprobación, los empleados(as) procederán, dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes próximo al reclamado, a presentar en la Sección de Recursos Humanos los siguientes documentos debidamente cumplimentados:
 - Certificación de asistencia al centro de cuidado diurno para niños(as) de edad pre-escolar.

- Formulario SC877 "SOLICITUD DE REEMBOLSOS DE GASTOS PAGADOS CON FONDOS PARTICULARES" (este documento lo certificará el(la) Director(a) de Recursos Humanos).
 - Recibo de pago o cheque cancelado o factura pagada del mes a ser reembolsado.
6. La Sección de Recursos Humanos enviará a la Sección de Finanzas los documentos antes descritos debidamente certificados.
 7. A menos que suceda alguna situación fuera de control la Sección de Finanzas, procederá con el pago de reembolso al empleado en los próximos quince (15) días calendario a partir del recibo de los documentos.

V. Disposiciones Generales

1. Se establece que en el caso que ambos cónyuges trabajen en OPPI solo uno tendrá derecho a reclamar la aportación.
2. Este beneficio no incluye el pago de la matrícula u otras cuotas del Centro seleccionado.
3. Ningún empleado podrá reclamar este beneficio a sabiendas de que su cónyuge recibió el mismo beneficio de otro patrono.
4. El reembolso procederá siempre que se cumpla con los requisitos aquí establecidos.
5. Esta aportación económica está sujeta a la disponibilidad de fondos determinados por cada año fiscal, el cual comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio del año siguiente.
6. Al surgir cualquier cambio de Centro el empleado será responsable de someter una nueva solicitud a la Sección de Recursos Humanos.

VI. Vigencia

Estas normas comenzarán a regir desde el _____ de 2006.

Aprobado por:

Lcdo. José R. Ocasio García
Procurador

Fecha



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

CERTIFICACIÓN LICENCIAMIENTO Y COSTO MENSUAL

Yo, _____, certifico que nuestro Centro de Cuidado Diurno
Nombre del Director (a)
para Niños(as) en Edad Pre-Escolar _____ ostenta
Nombre del Centro
la licencia número _____, otorgado en _____
Fecha
por el Departamento de la Familia.

Dirección del Centro: _____

Costo Mensual: _____

Teléfono: _____

Firma del Director (a) del Centro: _____

SELLO
OFICIAL DEL
CENTRO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

**CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA AL
CENTRO DE CUIDADO DIURNO PARA NIÑOS(AS) EN EDAD PRE-ESCOLAR**

Certifico que al (a la) niño(a) _____ se le
ofreció el servicio de Cuidado Diurno durante el mes de _____ de _____.

Certifico que la información antes ofrecida es correcta y sujeta a verificación.

Nombre y Puesto de Persona Autorizada

Firma Autorizada (Centro Cuidado Infantil)

Fecha

Sello Oficial
del Centro



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

**SOLICITUD PROGRAMA PARA EL BENEFICIO DE REEMBOLSO
A EMPLEADO (A) DE OPPI POR PAGO DE CUIDO NIÑOS (AS)**

Nombre del Empleado: _____ Oficina: _____
Puesto que ocupa: _____ Nombre del Niño (a): _____
Edad: _____ Centro de Cuido: _____ Horario: _____
Licenciado por el Departamento de la Familia: SI _____ NO _____ OTROS _____
Dirección del Centro: _____ Teléfono: _____
Costo Mensual: _____ Nombre del Director o Persona Autorizada: _____

Documentos Requeridos Incluidos:

- _____ Certificado de Nacimiento del niño (a)
- _____ Certificación de licenciamiento del Centro de Cuidado Diurno para edad pre-escolar o copia de la Licencia otorgada a éste, y costo mensual
- _____ Si aplica: Resolución o Sentencia del Tribunal otorgando Patria Potestad, Custodia legal o documento legal otorgando adopción.

Declaro que la información incluida en este formulario es exacta, verídica y que la misma ha sido expuesta sin intención de desvirtuar los hechos o de cometer fraude. Tengo conocimiento que de descubrirse falsedad o fraude mi solicitud podrá ser denegada y la acción podrá conllevar acción disciplinaria.

Fecha

Firma del Empleado (a)

PARA USO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Certifico que esta solicitud cumple con todos los requisitos de elegibilidad establecidos para conceder el beneficio.

Fecha

Directora de Recursos Humanos